



Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Desarme

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Suplemento No. 42 (A/56/42)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Suplemento No. 42 (A/56/42)

Informe de la Comisión de Desarme



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	1
II. Organización y trabajos del período de sesiones sustantivo de 2001	3–13	2
III. Documentación	14–23	3
A. Documentos presentados por el Secretario General	14	3
B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros	15–23	3
IV. Conclusiones y recomendaciones	24–27	3
Anexos		
I. Medios de lograr el desarme nuclear: documento de trabajo presentado por el Presidente		6
II. Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales: texto oficioso presentado por el Presidente, 16 de marzo de 2001		16

I. Introducción

1. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, titulada “Informe de la Comisión de Desarme”, que se transcribe a continuación:

“*La Asamblea General,*

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme¹,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, y 54/56 A, de 1° de diciembre de 1999,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme¹;

2. *Reafirma* la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

3. *Reafirma también* la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre determinadas cuestiones de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², y con el párrafo 3 de la

resolución 37/78 H de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en consideración los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” previamente aprobados³;

5. *Recomienda* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 2000, apruebe los siguientes temas a fin de examinarlos en su período de sesiones sustantivo de 2001:

a) Medios de lograr el desarme nuclear;

b) Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que en el año 2001 celebre una reunión de no más de tres semanas de duración y le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sustantivo;

7. *Pide al Secretario General* que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁴, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

8. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado ‘Informe de la Comisión de Desarme’.”

2. La Comisión de Desarme celebró su período de sesiones de organización en la Sede de las Naciones Unidas y se reunió dos veces: el 1° de diciembre de 2000 (A/CN.10/PV.240) y el 9 de abril de 2001 (A/CN.10/PV.241). Durante ese período de sesiones, la Comisión examinó diversas cuestiones relativas a la organización de los trabajos y los temas sustantivos del

programa de su período de sesiones sustantivo de 2001, de conformidad con los “Métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” (A/CN.10/137) aprobados y teniendo en cuenta la resolución 55/35 C de la Asamblea General. La Comisión se ocupó de la cuestión de la elección de su Mesa, teniendo en cuenta el principio de rotación de la presidencia entre las distintas regiones geográficas. La Comisión examinó el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 2001 y decidió establecer un comité plenario y dos grupos de trabajo para que trataran los dos temas sustantivos incluidos en el programa. La Comisión decidió, asimismo, que su próximo período de sesiones sustantivo se celebrara del 9 al 27 de abril de 2001.

II. Organización y trabajos del período de sesiones sustantivo de 2001

3. La Comisión de Desarme celebró su período de sesiones sustantivo de 2001 en la Sede del 9 al 27 de abril de 2001 y se reunió en siete sesiones plenarias (véanse los documentos A/CN.10/PV.241 a 247) bajo la Presidencia de la Sra. Diane Quarless (Jamaica). Desempeñó las funciones de Secretario interino de la Comisión el Sr. Timur Alasaniya, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Prestación de Servicios a los Órganos de Desarme y Descolonización del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias.

4. Durante el período de sesiones de 2001, la Mesa de la Comisión estuvo constituida del siguiente modo:

Presidente:

Sra. Diane Quarless (Jamaica)

Vicepresidentes:

Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Bulgaria, Egipto, Finlandia, Nepal, Sudáfrica, Suecia y Venezuela

Relator:

Sr. Ko Ko Shein (Myanmar)

5. En su 240ª sesión plenaria, celebrada el 1º de diciembre de 2000, la Comisión aprobó el siguiente programa provisional (A/CN.10/L.48):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Medios de lograr el desarme nuclear.
5. Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales.
6. Informe de la Comisión de Desarme de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.
7. Otros asuntos.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó su programa general de trabajo para el período de sesiones (A/CN.10/2001/CRP.1) y decidió dedicar cuatro sesiones a un intercambio general de ideas.

7. Los días 9 y 10 de abril, la Comisión de Desarme realizó un intercambio general de opiniones sobre todos los temas del programa (véanse los documentos A/CN.10/PV.242 a 245). Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes países: Argelia, Argentina, Belarús, Brasil, Chile, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Japón, Kazajstán, Kirguistán, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Suecia (en nombre de la Unión Europea y los países asociados que suscribieron la declaración), Ucrania, Uruguay y Viet Nam.

8. El 9 de abril, la Comisión escuchó una declaración del Sr. Jayantha Dhanapala, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme.

9. El 19 de abril, la Comisión celebró una sesión del Comité Plenario durante la cual se concluyeron las cuestiones de organización pendientes; concretamente, se eligieron por aclamación dos Vicepresidentes del Grupo de Estados africanos.

10. De conformidad con las decisiones adoptadas en su período de sesiones de organización, la Comisión de Desarme encomendó al Grupo de Trabajo I el mandato de estudiar el tema 4 del programa, titulado “Medios de lograr el desarme nuclear”. El Grupo de Trabajo I se reunió bajo la presidencia del Sr. Yaw Odei Osei (Ghana) y celebró diez sesiones entre el 11 y el 26 de abril.

11. La Comisión encomendó al Grupo de Trabajo II el mandato de examinar el tema 5 del programa, titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”. El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la presidencia de la Sra. Gabriela Martinic (Argentina) y celebró 11 sesiones entre el 11 y el 26 de abril.

12. En su 247ª sesión plenaria, celebrada el 27 de abril, la Comisión de Desarme examinó los informes de los grupos de trabajo I y II sobre los temas 4 y 5 del programa, respectivamente. En la sección IV del presente informe figuran los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y las conclusiones y recomendaciones consignadas en ellos.

13. De conformidad con la práctica seguida hasta el momento por la Comisión de Desarme, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias.

III. Documentación

A. Documentos presentados por el Secretario General

14. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 55/35 C de la Asamblea General, el Secretario General, por nota de fecha 6 de marzo de 2001, transmitió a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁴, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme (A/CN.10/199).

B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros

15. En el curso de la labor de la Comisión se presentaron los documentos que se indican a continuación, relativos a cuestiones sustantivas.

16. Se presentaron al Grupo de Trabajo I dos documentos del Presidente titulados “Medios de lograr el desarme nuclear” (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.4).

17. Viet Nam presentó un documento de trabajo en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Suroriental (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2).

18. La India presentó un documento de trabajo (A/CN.10/2000/WG.I/WP.3).

19. Suecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados que suscribieron el texto, presentó un documento de trabajo titulado “Medios de lograr el desarme nuclear: observaciones y propuestas relativas a los comentarios del Presidente sobre la propuesta estructura (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1)” (A/CN.10/2001/WG.I/WP.5).

20. Nepal presentó un documento de trabajo titulado “Medios de lograr el desarme nuclear” (A/CN.10/2001/WG.I/WP.6).

21. Suecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados que suscribieron el texto, presentó dos documentos titulados “Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales” (A/CN.10/2001/WG.II/WP.1 y A/CN.10/2001/WG.II/WP.2).

22. Nepal presentó un documento de trabajo titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales” (A/CN.10/2001/WG.II/WP.3).

23. Se presentaron también tres documentos de sesión sobre el tema 4.

IV. Conclusiones y recomendaciones

24. En su 247ª sesión plenaria, celebrada el 27 de abril, la Comisión de Desarme aprobó por consenso los informes de sus órganos subsidiarios y las conclusiones y recomendaciones que figuraban en ellos en relación con los temas 4 y 5 del programa. La Comisión convino en presentar a la Asamblea General los textos de esos informes, que se consignan a continuación.

25. En la misma sesión, la Comisión aprobó en su conjunto el informe que presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

26. El texto del informe del Grupo de Trabajo I es el siguiente:

Informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa

1. La Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización celebrado el 1° de diciembre de 2000 y en su 241ª sesión, celebrada el 9 de abril de 2001, decidió establecer el Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa, titulado “Medios de lograr el desarme nuclear”.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo I tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Los comentarios del Presidente (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

b) El documento de trabajo presentado por Viet Nam en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

c) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

d) Documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/2001/WG.I/WP.4);

e) Documento de trabajo presentado por Suecia en nombre de la Unión Europea y los países asociados que suscriben la propuesta (A/CN.10/2001/WG.I/WP.5);

f) Documento de trabajo presentado por Nepal (A/CN.10/2001/WG.1/WP.6).

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Sr. Yaw Odei Osei (Ghana) y celebró 10 sesiones entre el 11 y el 26 de abril de 2001. Asimismo, el Presidente celebró varias consultas oficiosas. El Sr. Timur Alasaniya, de la Subdivisión de Prestación de Servicios a la Asamblea General y a los órganos de desarme y descolonización del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias, ocupó el cargo de Secretario del Grupo de Trabajo. La Sra. Tatyana Shestakova, de la misma subdivisión, se encargó de ayudar al Secretario. La Sra. Mika Murakami y el Sr. Valere Mantels, del Departamento de Asuntos de Desarme, asesoraron al Grupo de Trabajo.

4. Las dos primeras sesiones se dedicaron a deliberar sobre la posible estructura del documento final. A raíz de esos debates, el Presidente presentó, en la tercera sesión, un documento titulado “Medios de lograr el desarme nuclear: borrador del documento

final” (A/CN.10/2001/WG.1/CRP.1/Rev.1), que se adoptó como base de la labor futura, pero se modificaría si fuera necesario.

5. A instancias del Presidente, el Grupo de Trabajo dedicó cuatro sesiones al debate general y, en el curso de ellas las delegaciones hicieron comentarios y plantearon ideas y propuestas concretas. Basándose en esas comunicaciones, el Presidente preparó una compilación que figura en el documento A/CN.10/2001/WG.I/CRP.2.

6. En la séptima sesión del Grupo de Trabajo, celebrado el 20 de abril de 2001, el Presidente presentó un documento suyo titulado “Medios de lograr el desarme nuclear” (A/CN.10/2001/WG.I/WP.4), que se basaba en una compilación suya anterior y en el que se había tenido en cuenta una serie de comunicaciones orales y escritas.

7. Durante las siguientes tres sesiones, se celebraron debates preliminares sobre algunos puntos del documento del Presidente y las delegaciones hicieron varias observaciones, así como propuestas orales y escritas. El Grupo de Trabajo señaló que el documento del Presidente requería mayor examen, elaboración y perfeccionamiento. El documento se anexa al presente informe sin perjuicio de la posición que puedan adoptar las delegaciones y en el entendimiento de que no tiene carácter obligatorio.

8. En su 10ª sesión, celebrada el 26 de abril, el Grupo de Trabajo examinó su informe sobre el tema 4 del programa y lo aprobó por consenso. También pidió al Presidente que celebraran consultas entre los períodos de sesiones sobre la base de los debates, sugerencias, propuestas orales y escritas y material presentados durante el período de sesiones y le sometiera una versión revisada de su documento de trabajo antes del período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme.

27. El informe del Grupo de Trabajo II dice lo siguiente:

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa

1. En su período de sesiones de organización, celebrado el 1° de diciembre de 2000, y en su

241ª sesión, celebrada el 9 de abril de 2001, la Comisión de Desarme aprobó su programa para el período de sesiones sustantivo de 2001 (A/CN.10/L.48) y decidió asignar al Grupo de Trabajo II el tema 5 del programa, titulado “Medidas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales”.

2. El Grupo de Trabajo, bajo la presidencia de la Sra. Gabriela Martinic (Argentina) celebró 11 sesiones entre el 11 y el 26 de abril. El Sr. Saijin Zhang, asistido por el Sr. Seigei Cherniavsky, de la Subdivisión de Prestación de Servicios a la Asamblea General y a los Órganos de Desarme y Descolonización, Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias, actuó como Secretario del Grupo de Trabajo, y el Sr. Nazir Kamal, del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó como asesor del Grupo de Trabajo.

3. Entre los períodos de sesiones, la Presidenta procedió a diversas consultas oficiosas y, a instancia de las delegaciones, preparó un texto oficioso. Este texto oficioso, que se distribuyó a todas las delegaciones en una reunión oficiosa anunciada previamente en el *Diario* y que se celebró el 16 de marzo de 2001, fue presentado por la Presidenta bajo su exclusiva responsabilidad y no representa una posición negociada ni supone un consenso.

4. El Grupo de Trabajo dedicó sus sesiones primera y segunda a un intercambio general de opiniones sobre el tema que se examinaba y, en la tercera sesión, inició el debate sobre el texto oficioso. Durante el período de sesiones, las delegaciones formularon diversas propuestas verbalmente y por escrito. A este respecto, Suecia presentó también un documento de trabajo en nombre de la Unión Europea, con los países asociados que suscribieron las propuestas (véanse A/CN.10/2001/WG.II/WP.1 y A/CN.10/2001/WG.II/WP.2) y Nepal (A/CN.10/2001/WG.II/WP.3).

5. Una vez concluida la lectura del texto oficioso, el Grupo de Trabajo dedicó sus sesiones octava y novena a un intercambio preliminar de opiniones sobre “Recomendaciones” y sobre las nuevas observaciones y propuestas relativas a la estructura de las secciones III y IV del texto oficioso.

6. En la décima sesión, el Grupo de Trabajo escuchó una exposición del Sr. Nazir Kamal, del Departamento de Asuntos de Desarme, sobre las

actividades realizadas por dicho Departamento, incluyendo sus centros regionales, en relación con las medidas de fomento de la confianza en el sector de las armas convencionales, así como indicaciones de las actividades que pudieran confiárseles en el futuro en ese sector. El Grupo de Trabajo también procedió a un examen de sus actividades durante el actual período de sesiones sustantivo.

7. En su 11ª sesión, celebrada el 26 de abril, el Grupo de Trabajo tomó nota del texto oficioso de la Presidenta, que fue apoyado como aportación a la labor futura del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo señaló, al mismo tiempo, que el texto oficioso de la Presidenta debía mejorarse y ser objeto de ulterior debate y elaboración. El texto oficioso de la Presidenta figura como anexo al presente informe, sin perjuicio de la postura que puedan adoptar las delegaciones y en el entendimiento que no tiene carácter obligatorio. El Grupo de Trabajo también examinó y aprobó por consenso su informe sobre el tema 5 del programa.

8. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo pidió también a la Presidenta que llevase a cabo consultas entre los períodos de sesiones, sobre la base de los debates, sugerencias, propuestas orales y escritas y documentos del actual período de sesiones, que presentase una versión revisada de su texto oficioso antes del período de sesiones sustantivo de 2002 de la Comisión de Desarme y que reuniese información sobre los documentos y las reuniones y sobre las actuales medidas de fomento de la confianza en el sector de las armas convencionales, información que habría de ser proporcionada por las delegaciones, preferiblemente para el 1º de diciembre de 2001, en el entendimiento de que podrían facilitar posteriormente información adicional.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/55/42).*

² Resolución S-10/2.

³ A/CN.10/137.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/55/27).*

Anexo I

Medios de lograr el desarme nuclear: documento de trabajo presentado por el Presidente

A. Aspectos generales: importancia del desarme nuclear para la paz y la seguridad internacionales

1. La terminación de la guerra fría ha generado un ambiente propicio al desarme nuclear. La comunidad internacional ha logrado avanzar merced a las actividades realizadas a todos los niveles, que incluyen medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales, así como acuerdos e instrumentos encaminados a reducir las armas nucleares.
2. Pese a los logros en la esfera del desarme nuclear, sigue siendo motivo de profunda preocupación el riesgo constante que representa para la humanidad la posibilidad de que puedan utilizarse las armas nucleares de manera accidental, no intencionada o no autorizada. La eliminación total de las armas nucleares y el logro de un mundo libre de ellas servirán para poner fin para siempre a la amenaza que representan esas armas.
3. El recurso a la amenaza o al uso de la fuerza constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas. La Comisión recuerda la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia en julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, opinión en la que se consideraba que existía la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.
4. Se están realizando actividades colectivas para definir y estructurar acuerdos mundiales y regionales en materia de seguridad. Todos los Estados tienen un interés común en intensificar la labor concertada de fomento de la eliminación total de las armas nucleares y de sus sistemas vectores. Esos objetivos han sido reafirmados en diversos foros, incluidos el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los períodos de sesiones anuales de la Asamblea y, más recientemente, la Cumbre del Milenio. En su Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares.

B. Relación entre el desarme nuclear y la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales

5. En la posguerra fría, los problemas de desarme y de seguridad a que se enfrenta la comunidad internacional no pueden resolverse separadamente y exigen un enfoque general, así como la participación de todos los Estados, con independencia de que sean o no sean poseedores de armas nucleares o grandes o pequeños.
6. El proceso de desarme nuclear está estrechamente vinculado a la situación de la seguridad internacional. Un entorno internacional pacífico, seguro y estable y basado en la confianza mutua es esencial para hacer avanzar el proceso de desarme nuclear.
7. El mantenimiento del equilibrio estratégico y de la estabilidad en el plano mundial constituye la base y la condición previa para el avance del proceso de desarme nuclear, razón por la que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se complementan y fortalecen mutuamente.
8. Hay una relación entre el desarme nuclear y la seguridad regional. A este respecto, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares basadas en acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región correspondiente constituye una importante aportación al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear, al logro del desarme nuclear y a los esfuerzos que se realizan a nivel mundial para alcanzar el objetivo final de eliminar las armas nucleares bajo un control internacional estricto y eficaz. El establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares debe considerarse prioritario, habida cuenta de la relación existente entre el desarme nuclear y la paz y la seguridad internacionales.
9. Se reconocen los resultados positivos de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el documento final de la Conferencia de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI del Tratado.

10. Aunque ha aumentado el número de Estados que han firmado y ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, se necesitan 13 ratificaciones más para que entre en vigor.

11. El Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos ha contribuido a garantizar la estabilidad estratégica del mundo por ser un importante factor del desarrollo estable y progresivo de todo el proceso de desarme.

C. Logros y situación actual en la esfera del desarme nuclear

12. En relación con el proceso de desarme nuclear, cuyo ritmo se ha visto acelerado en los últimos años, se han obtenido numerosos resultados tangibles en distintos planos.

1. En el plano unilateral

13. Se han realizado importantes progresos en la reducción de las armas nucleares, merced a las medidas unilaterales de reducción adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), incluidos el cierre y el desmantelamiento de instalaciones relacionadas con las armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares han declarado que ninguna de sus armas nucleares apunta a ningún Estado.

14. La moratoria que se ha declarado respecto de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de toda otra explosión nuclear sigue respetándose en espera de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

15. Se han hecho esfuerzos para que las medidas de desarme nuclear sean irreversibles, particularmente mediante la destrucción de armas y de sistemas de armas y la ordenación y eliminación del material fisiónable destinado a su producción.

16. Algunos Estados han tomado la iniciativa de abstenerse incondicionalmente de acudir en primer término a las armas nucleares y de recurrir a la amenaza o al uso de las armas nucleares contra Estados no poseedores de ellas.

17. Se apoyó y acogió con beneplácito una declaración unilateral sobre la condición de zona libre de armas nucleares, teniendo en cuenta la situación concreta

existente. En lo concerniente a las zonas libres de armas nucleares en general, los Estados poseedores de esas armas manifestaron, mediante instrumentos unilaterales y multilaterales, que respaldaban los acuerdos suscritos libremente por los Estados de las regiones correspondientes.

2. En el plano bilateral

18. Se han registrado importantes reducciones del número de misiles y de sus sistemas vectores en el marco de las negociaciones sobre reducciones de armas estratégicas (START I). Se han desactivado todos los sistemas de misiles balísticos; ambas partes están destruyendo lanzamisiles y bombarderos con carga de misiles y el ritmo de reducción de las ojivas nucleares estratégicas desplegadas está siendo mucho más rápido que lo previsto.

19. Se acoge favorablemente la ratificación por la Federación de Rusia del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START II), que constituye un importante paso con miras a la reducción de las armas estratégicas ofensivas. Sigue siendo prioritario que los Estados Unidos concluyan el proceso de ratificación del START II. Con arreglo al START II, las ojivas nucleares estratégicas desplegadas se reducirán en dos tercios, con lo que se cifrarán entre 3.000 y 3.500. Una vez que el START II entre en vigor, ambas partes procurarán proceder a la pronta desactivación de los sistemas destinados a ser eliminados.

20. El Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, de 26 de mayo de 1972, sigue siendo un pilar fundamental para el mantenimiento de la estabilidad estratégica general y la paz mundial y para promover nuevas reducciones de armas nucleares estratégicas. Deben seguir haciéndose esfuerzos para reforzar el Tratado y preservar su integridad y su validez.

21. Ninguna de las partes está desarrollando nuevos misiles balísticos intercontinentales ni misiles balísticos lanzados desde el mar.

22. Todos los sistemas estratégicos actualmente desplegados por las partes lo están de una manera pasiva que no entraña ninguna amenaza y es compatible con las intenciones declaradas. Las partes han puesto en marcha un sistema de notificación de los lanzamientos de misiles.

23. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia han adoptado medidas y formulado declaraciones que

abarcen la esfera de la no proliferación. Ambas partes acordaron proceder al cierre permanente de 24 reactores de producción en sus respectivos territorios; en el marco de la Iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), se están examinando medidas técnicas y jurídicas para comprobar que el material fisionable sobrante no se vuelve a utilizar nunca en armas nucleares; los Estados Unidos y la Federación de Rusia están a punto de concertar un acuerdo en el que se codificarán los principios para eliminar el plutonio extraído de las armas nucleares destinadas a ser destruidas.

24. En septiembre de 1994, China y la Federación de Rusia se comprometieron a no apuntarse entre sí con armas nucleares. En junio de 1998, China y los Estados Unidos publicaron una declaración conjunta en la que se anunciaba la concertación del mismo acuerdo.

3. En el plano regional

25. Las zonas libres de armas nucleares han dejado de ser una excepción en el marco estratégico mundial. Hasta la fecha, numerosos Estados han firmado tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares o han pasado a ser partes en ellos. Tras la inclusión de la Antártida, que fue desmilitarizada de conformidad con el Tratado Antártico, las zonas libres de armas nucleares ya abarcan más del 50% de la masa continental de la Tierra. Se reconoce universalmente la importante aportación de las zonas libres de armas nucleares al fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación y a la paz y la seguridad internacionales.

26. Los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba siguen siendo medios para alcanzar los objetivos de la no proliferación nuclear y del desarme, particularmente en el hemisferio sur y las zonas adyacentes, así como para mantener libres de armas nucleares las zonas abarcadas por esos Tratados, de conformidad con el derecho internacional.

27. Se pide que se examinen algunas de las medidas prácticas urgentes que han de adoptar las partes directamente interesadas con miras al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Esas medidas incluyen que todos los países declaren solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de

armas nucleares en su territorio por terceros, que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA y declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda.

28. Se acogen favorablemente el deseo manifestado por los cinco Estados del Asia central de concluir la labor sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en esa región y las medidas concretas que han adoptado al respecto para preparar la base jurídica de la iniciativa, así como los progresos que han realizado en esa esfera.

4. En el plano multilateral

29. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se prorrogó indefinidamente en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Esta decisión se tomó junto con la decisión 1 sobre “el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado” y la decisión 2 sobre “los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”.

30. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado por la Asamblea General el 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma en Nueva York el 24 de septiembre de 1996. El Tratado ha sido firmado por 167 Estados y ratificado por 76, incluidos tres Estados poseedores de armas nucleares. De los 44 Estados que se indican en el anexo 2 del Tratado y que son necesarios para su entrada en vigor, 31 Estados han depositado su instrumento de ratificación.

31. La Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aprobó por consenso un documento final el 19 de mayo de 2000, en el que los Estados Miembros acordaron medidas prácticas para aplicar de manera sistemática y progresiva el artículo VI del Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares asumieron el compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares a fin de alcanzar el desarme nuclear, al que todos los Estados Partes están obligados según el artículo VI del Tratado.

32. En 2001 y 2002 se reunirá un grupo de expertos gubernamentales sobre misiles para preparar un informe sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos.

33. En 2000, los cinco Estados poseedores de armas nucleares hicieron una declaración conjunta en la que anunciaban su política de no dirigir armas nucleares contra ningún Estado.

34. Otra novedad positiva fue la Declaración de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron intentar conseguir la eliminación de las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para lograr ese objetivo, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para hallar los medios de eliminar los peligros nucleares.

D. Mecanismos que se ocupan del desarme nuclear y función de las Naciones Unidas

35. Las Naciones Unidas, único foro universal en el que todos los Estados Miembros pueden contribuir al proceso de desarme, apoyan y fomentan todas las iniciativas en ese sentido. De este modo, las Naciones Unidas desempeñan un papel central en la preparación de principios generales de control de armamentos y desarme, incluido el desarme nuclear.

36. Las Naciones Unidas ejercen sus funciones y responsabilidades en la esfera del desarme en general, y del desarme nuclear en particular, mediante sus mecanismos institucionales, que se ocupan de las diversas cuestiones del desarme nuclear de acuerdo con sus respectivos mandatos.

1. Mecanismos que se ocupan del desarme nuclear dentro del sistema de las Naciones Unidas

37. La Asamblea General, en su calidad de principal órgano de deliberación, ha adoptado muchas resoluciones sobre el tema del desarme nuclear y puede promover y facilitar el logro de acuerdos concretos de desarme en este campo.

38. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme desempeñan un papel importante en el fomento del desarme, la paz, la seguridad, la estabilidad y la no proliferación. Al aprovechar las oportunidades del presente, conservar y tomar como base los logros del pasado y marcar el rumbo futuro de las actividades con el fin de fortalecer la paz y la seguridad internacionales, los períodos

extraordinarios de sesiones de la Asamblea dedicados al desarme desempeñan una función única al servir de órganos multilaterales en la esfera del desarme.

39. La Primera Comisión, cumpliendo el mandato encomendado por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de dedicado al desarme, se ocupa exclusivamente de cuestiones del desarme y otras cuestiones relacionadas con la seguridad internacional. Cada año examina y toma medidas acerca de numerosas resoluciones y decisiones sobre cuestiones relacionadas con el desarme y la no proliferación de las armas nucleares.

40. Desde su creación en 1952, la Comisión de Desarme, en su calidad de foro universal y especializado de deliberación sobre el desarme, ha formulado recomendaciones útiles y prácticas para facilitar las negociaciones entre Estados con miras a concertar tratados bilaterales y multilaterales de control de armamentos. Da la medida de la eficacia de la Comisión el hecho de que durante el último decenio haya producido cinco series de directrices sobre cuestiones importantes, incluidas dos sobre cuestiones nucleares.

41. El Departamento de Asuntos de Desarme asesora al Secretario General sobre asuntos de seguridad relacionados con el desarme; observa y analiza los diversos acontecimientos y tendencias en la esfera del desarme; fomenta el objetivo del desarme y la no proliferación de armas nucleares y apoya el examen y la aplicación de los acuerdos existentes sobre desarme; asiste a los Estados Miembros en sus negociaciones y deliberaciones sobre desarme en el plano multilateral para elaborar normas sobre desarme y lograr nuevos acuerdos; fomenta la apertura y la transparencia en asuntos militares, la verificación, las medidas de fomento de la confianza y los enfoques regionales del desarme.

42. La Junta Consultiva de Asuntos de Desarme asesora al Secretario General acerca de diversos asuntos en el ámbito de la limitación de armamentos y el desarme. Ha examinado varios aspectos de estudios e investigaciones sobre cuestiones de desarme que han contribuido a facilitar el proceso de desarme, incluido el desarme nuclear.

43. Los Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz, y el Desarme prestan servicios técnicos y asistencia sustantiva en cuestiones del desarme nuclear, entre otras, a fin de fomentar la transparencia y la confianza. Constituyen un foro único que permite a la

comunidad internacional examinar los aspectos regionales de las cuestiones de seguridad.

44. Los estudios realizados por las Naciones Unidas pueden ser útiles y prácticos para examinar más a fondo diversos aspectos del desarme, incluido el desarme nuclear, y para ayudar a la opinión pública a tomar conciencia del asunto.

45. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) se estableció para llevar a cabo estudios e investigaciones continuos y orientados hacia el futuro en el terreno del desarme, para que así todos los países pudieran participar en las iniciativas de desarme disponiendo de información adecuada. Con ocasión del vigésimo aniversario del UNIDIR, la Asamblea General reiteró la necesidad de que la comunidad internacional tuviera acceso a investigaciones profundas e independientes sobre el desarme, en particular sobre los nuevos problemas que se plantean y sobre las consecuencias previsibles del desarme, y alentó al Instituto a proseguir sus investigaciones independientes sobre esas cuestiones.

2. Mecanismos que se ocupan del desarme nuclear fuera del sistema de las Naciones Unidas

46. Para impulsar el proceso de desarme nuclear, con el fin de conseguir la eliminación total de las armas nucleares, sería necesario seguir utilizando todos los enfoques posibles así como todos los mecanismos existentes, en especial fuera del sistema de las Naciones Unidas.

47. La Conferencia de Desarme, único foro de negociación multilateral sobre desarme, tiene en su programa varios temas relacionados con el desarme nuclear. Durante el último decenio ha negociado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Sin embargo, durante los últimos años la Conferencia no ha podido avanzar en su labor.

48. Además de otros objetivos y funciones importantes, en particular el fomento de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en todo el mundo, el OIEA tiene una función central en lo que respecta a la aplicación de los acuerdos generales de salvaguardia firmados por los Estados en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de diversos instrumentos jurídicamente vinculantes, incluidos el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado

sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Rarotonga), a fin de prevenir la desviación de la energía nuclear utilizada con fines pacíficos hacia las armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares. También se hace hincapié en la importancia de concluir el Modelo de Protocolo Adicional.

49. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye una contribución importante al desarme nuclear y a las iniciativas mundiales encaminadas a alcanzar el objetivo último de eliminar las armas nucleares bajo un control internacional estricto y eficaz, y por lo tanto el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares debería considerarse cuestión prioritaria a causa de su interrelación con el desarme nuclear y la paz y la seguridad internacionales.

50. El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, organismo intergubernamental creado por el Tratado de Tlatelolco, ha conseguido que se cumplan las obligaciones impuestas por el Tratado y que los participantes se adhieran estrictamente al sistema de control. De este modo ha promovido el desarme general y completo contribuyendo a la no proliferación nuclear y a la creación de mecanismos para prevenir la recepción, el almacenamiento, la instalación, el despliegue o cualquier forma de posesión, directa o indirecta, de armas o dispositivos nucleares por las partes en el Tratado.

51. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigue siendo la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y como tal debe aplicarse íntegramente y de buena fe. La aplicación íntegra y efectiva del Tratado en todos sus aspectos es de importancia capital para promover la paz y la seguridad internacionales.

52. La Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, establecida por una resolución de la Asamblea General de 1996, tiene el mandato de establecer el régimen de verificación mundial previsto en el Tratado, que consiste en un Sistema Internacional de Vigilancia, un proceso de consultas y clarificación, inspecciones in situ y medidas de fomento de la confianza. La Comisión de Desarme toma nota del acuerdo para regular la relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria, firmado el 26 de mayo de 2000.

E. Medios de lograr el desarme nuclear

53. A fin de mantener y reforzar la paz y la seguridad internacionales, es preciso que la comunidad internacional adopte sin demora medidas prácticas conducentes al desarme nuclear y, a este respecto, debería hacerse todo lo posible para que todos los Estados participasen en este proceso, mediante los siguientes mecanismos:

Comisión de Canberra sobre la eliminación de las armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Foro de Tokio en favor de la no proliferación nuclear y el desarme (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Coalición para el Nuevo Programa (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Resoluciones de la Asamblea General relativas al desarme nuclear (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (A/CN.10/2000/WG.I/WP.3 y 4 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Enfoque gradual del desarme nuclear mediante el proceso START, la concertación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y otras medidas, según se describe en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (A/CN.10/2000/WG.I/WP.4 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarrollo nuclear, al que todos los Estados partes (en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares) se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI (del Tratado) (A/CN.10/2000/WG.I/WP.4 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2 y 3 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debe ser aplicado en su totalidad y de buena fe. Los países que aún no se han adherido al Tratado deben hacerlo sin demoras ni condiciones para que el Estado sea verdaderamente universal (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2);

Reafirmación de que el objetivo último de las tareas de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo, bajo un control internacional efectivo (A/CN.10/2000/WG.I/WP.3 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de 1995, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 (A/CN.10/2000/WG.I/WP.3 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Conclusión de la firma y ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y pronta entrada en vigor de este instrumento con arreglo a los procesos constitucionales (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (Japón, A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Observancia estricta del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Los Estados que aún no han firmado ni ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares deben hacerlo lo antes posible a fin de promover la pronta entrada en vigor del Tratado según sus disposiciones (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2);

Moratoria sobre las explosiones de ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear hasta que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de las armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Inicio inmediato de negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, con miras a su conclusión en el curso de cinco años (Japón);

Se insta a la Conferencia de Desarme a que apruebe un programa de trabajo que incluya el inicio inmediato de negociaciones sobre la concertación inmediata de un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se

prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, sobre la base del informe de 1995 del Coordinador Especial y el mandato descrito en él, con miras a su conclusión en un plazo de cinco años (China, A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

La Conferencia de Desarme debe establecer sin mayores demoras comités especiales con mandatos adecuados para celebrar negociaciones sustantivas sobre la eliminación de las armas nucleares y cuestiones conexas como el Tratado Cesación de la Producción de Material Fisionable y las garantías negativas de seguridad (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

La Conferencia de Desarme debe establecer, con carácter prioritario, un comité especial encargado del desarme nuclear y de iniciar negociaciones sobre un programa por etapas para la eliminación completa de las armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme encargado de las cuestiones del desarme nuclear (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Aplicación del principio del carácter irreversible del desarme nuclear (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

A los Estados poseedores de armas nucleares que tienen los arsenales nucleares más grandes les cabe la responsabilidad especial del desarme nuclear. Estos Estados deben seguir reduciendo drásticamente sus respectivos arsenales nucleares teniendo en cuenta el principio de irreversibilidad (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2);

La importancia de aplicar el principio del irreversible al proceso de desarme nuclear, al control de las armas nucleares y armas conexas y las medidas de reducción (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

La pronta entrada en vigor del START II y finalización del START III, manteniendo y fortaleciendo el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos como pilar fundamental de la estabilidad estratégica y base para las nuevas reducciones de armas estratégicas ofensivas, de conformidad con sus disposiciones (Federación de Rusia);

Consolidación de la cesación de la carrera de armamentos nucleares mediante la preservación de sus logros y los principios en que se basa (START, Tratados sobre la fuerza nuclear de alcance intermedio y sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos) (Francia);

Finalización y aplicación de la iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Nuevas medidas adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares para la reducción unilateral de sus arsenales nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Los países con los mayores arsenales nucleares deben asumir la responsabilidad inicial de tomar medidas para promover la reducción de las armas nucleares. Éstos deben reactivar unilateral y bilateralmente los procesos de reducción nuclear, que deben complementarse con reducciones en un marco multilateral (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender de inmediato el mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Los Estados poseedores de armas nucleares deben emprender una reducción gradual de la amenaza nuclear y adoptar medidas de desarme nuclear eficaces con miras a la total eliminación de dichas armas (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Los Estados poseedores de armas nucleares deben iniciar negociaciones plurilaterales en una etapa apropiada para seguir haciendo importantes reducciones de armas nucleares como medida efectiva de desarme nuclear (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en la esfera de las armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Nueva reducción de las armas nucleares no estratégicas (armas nucleares tácticas) y medidas para formalizar y aplicar las medidas concertadas anteriormente sobre la cuestión (Unión Europea);

Eliminación de todas las armas nucleares tácticas como parte de un proceso escalonado y progresivo de eliminación de todas las armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Medidas concretas acordadas para seguir reduciendo la capacidad de funcionamiento de los sistemas de armas nucleares (reducción del estado de alerta) (propuesta de suprimir la frase "reducción del estado de alerta") (A/CN.10/2000/WG.I/WP.4 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Los Estados poseedores de armas nucleares deben reducir el estado de alerta, desactivar inmediatamente sus armas y adoptar otras medidas concretas para seguir reduciendo la capacidad de funcionamiento de sus sistemas de armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Hemos presentado una propuesta para la creación de un sistema mundial de control de la proliferación de los misiles y la tecnología de los misiles (Federación de Rusia);

Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1).;

Establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales sobre misiles para preparar un informe sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos (resolución 55/33 A de la Asamblea General y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Un papel cada vez menor de las armas nucleares en las políticas de seguridad, para reducir al mínimo el riesgo de que estas armas lleguen a utilizarse y para facilitar el proceso de su total eliminación (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Debe limitarse la función de las armas nucleares en las políticas de seguridad, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de que ésta se empleen alguna vez y facilitar así el proceso de su total eliminación (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Examen de las doctrinas y las posturas estratégicas (renuncia a la política de recurrir en primer lugar a las armas nucleares) (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Todos los Estados poseedores de armas nucleares deben renunciar a la política de disuasión nuclear basada en la utilización de las armas nucleares en primer lugar, comprometerse incondicionalmente a no ser los primeros en utilizarlas y concertar un instrumento jurídico internacional a esos efectos (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2);

En espera de la eliminación total de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben concertar un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante en virtud del cual se comprometan a no ser los primeros en emplear las armas nucleares y a concertar un instrumento de alcance internacional jurídicamente vinculante en virtud del cual esos Estados den garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares

contra Estados no poseedores de armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Reducción de la importancia estratégica de las armas nucleares existentes eliminando el principio del “primero en emplearlas” de las doctrinas de seguridad. Debe concertarse un acuerdo mundial sobre la abstención de iniciar el empleo de las armas nucleares, que incluya un acuerdo de abstención del empleo de armas nucleares contra los Estados que no poseen armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Resolución de la Asamblea General titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*” (Sudáfrica);

La participación, lo antes posible (A/CN.10/2000/WG.I/WP.3) de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la total eliminación de sus armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Concertación de arreglos por todos los Estados poseedores de armas nucleares para colocar el material fisionable que ya no se requiera para fines militares bajo los sistemas de verificación del OIEA u otros sistemas internacionales pertinentes (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Debe destacarse la importancia de la concertación de acuerdos de salvaguardias amplios con el OIEA así como la elaboración del Modelo de Protocolo Adicional con el Organismo (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

La continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares (A/CN.10/2000/WG.I/WP.3 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Reducción del riesgo de uso no autorizado, accidental o no intencional de armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Establecimiento de un comité especial sobre garantías de seguridad en la Conferencia de Desarme (instrumento multilateral jurídicamente vinculante de garantías negativas de seguridad) (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Establecimiento de un grupo especial sobre prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en la Conferencia de Desarme (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Consolidación de (apoyo a A/CN.10/2000/WG.I/WP.4) las zonas libres de armas nucleares existentes y establecimiento de nuevas zonas de ese tipo (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Todos los Estados poseedores de armas nucleares deben apoyar los esfuerzos encaminados a establecer zonas libres de armas nucleares, respetar la situación de esas zonas y asumir las obligaciones pertinentes (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2);

Los Estados poseedores de armas nucleares deben brindar apoyo incondicional a la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de los acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región interesada y adherirse al protocolo o los protocolos de todos los tratados de ese tipo en vigor a los que aún no se hayan adherido (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Propuesta del Secretario General relativa a la convocación de una conferencia internacional sobre la eliminación de los peligros nucleares (resolución 55/2 de la Asamblea General, A/CN.10/2001/WG.I/WP.1 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Propuesta de celebración de una conferencia internacional sobre desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares (resoluciones 54/54 G y 53/77 y de la Asamblea General y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

De conformidad con las disposiciones del documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y a las directrices establecidas por la Comisión de Desarme, se debe fomentar el establecimiento de zonas libres de armas nucleares mediante acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Propuesta de establecer un sistema mundial de control de la proliferación de los misiles y las tecnologías de los misiles (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Adhesión universal a las normas y convenciones internacionales en materia de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores (Unión Europea);

Prevención del uso no intencional y accidental de armas nucleares mediante la modificación de aspectos operativos de las armas. Esa medida sería coherente con el principio de la abstención de iniciar el empleo de esas armas. Con ese propósito debe convocarse una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares, según la propuesta del Secretario General, que fue respaldada por la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Decisión de los Estados poseedores de armas nucleares de no desplegar sus armas fuera de sus territorios nacionales (A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Compromiso incondicional de todos los Estados poseedores de armas nucleares de no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o zonas libres de armas nucleares y concertación de un instrumento jurídico internacional (garantías de seguridad) (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2 y A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a retirar todas las armas nucleares desplegadas fuera de sus territorios. Esos Estados y los Estados no poseedores de armas nucleares interesados deben renunciar a la política de “sombrija nuclear” y a la práctica de “intercambio nuclear” (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2, A/CN.10/2001/WG.I/WP.1);

Los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a no desplegarlas fuera de sus territorios nacionales (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Debe negociarse y concertarse una convención sobre la prohibición completa de las armas nucleares (A/CN.10/2000/WG.I/WP.2);

Comienzo de las negociaciones multilaterales encaminadas a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares y disponga su eliminación (A/CN.10/2001/WG.I/WP.2);

Para pasar de la etapa de los compromisos políticos a la concertación de una convención jurídicamente vinculante, como ocurrió con las armas químicas y biológicas, se debe negociar, en una Conferencia de Desarme, una convención sobre la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares (A/CN.10/2001/WG.I/WP.3);

Iniciativa para el suministro de energía con miras al desarrollo continuo de la humanidad, solución radical a los problemas que plantea la proliferación de las armas nucleares, y el mejoramiento del medio ambiente mundial, tomando en consideración, entre otras cosas, las medidas internacionales adoptadas en el marco del OIEA para examinar las cuestiones relacionadas con el ciclo del combustible nuclear, en particular tecnologías nucleares innovadoras que no conduzcan a la proliferación (Federación de Rusia)

F. Conclusiones y recomendaciones

Se publicarán posteriormente.

Anexo II

Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales: texto oficioso presentado por el Presidente, 16 de marzo de 2001

A. Introducción y alcance

1. Se pidió al Grupo de Trabajo que abordara las “Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”. Las referencias que hace el Grupo de Trabajo a las medidas del fomento de la confianza no son obligatorias ni prescriptivas.
2. En última instancia, el propósito de las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales es afianzar la paz y la seguridad internacionales y contribuir a la prevención de la guerra. Sus objetivos consisten en reducir los peligros de que haya fallas de comprensión o de cálculo en relación con las actividades militares, ayudar a prevenir el enfrentamiento militar y los preparativos encubiertos para el inicio de un conflicto armado y reducir el riesgo de que se lancen ataques sorpresivos y de que estallen guerras por accidente. En el logro de esos objetivos, las medidas de fomento de la confianza adoptadas a distintos niveles se complementan entre sí y contribuyen a fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad en todos los planos.
3. Los Estados necesitan un entorno pacífico y estable en el que las relaciones internacionales estén regidas por normas claras y previsibles de derecho internacional, de modo que se den condiciones óptimas para las relaciones con los demás Estados, promoviéndose así el bienestar social, económico y cultural de sus pueblos. La seguridad común puede traer aparejados cambios positivos en las relaciones entre los Estados.
4. Una mejor relación entre los Estados en los ámbitos político, institucional, cultural, social y otros, con amplia participación de los agentes de la sociedad, genera una confianza basada en los intereses compartidos respecto de un futuro común. En ese contexto, las medidas de fomento de la confianza desempeñan una función clave, cuya eficiencia aumentaría si formaran parte de un enfoque integrado más amplio que abarcara aspectos económicos, sociales y políticos de otra índole.
5. Las medidas de fomento de la confianza no deben ser un sucedáneo de las medidas de desarme ni una condición previa para la aplicación de esas medidas, ni desviar la atención que se les presta. Ahora bien, deberían aprovecharse cabalmente en todas las regiones del mundo las posibilidades que ofrecen las medidas de fomento de la confianza para crear condiciones favorables al progreso en el ámbito del desarme, en la medida en que faciliten y no entorpezcan en lo más mínimo la adopción de medidas de desarme.
6. Al ayudar a crear un clima en que disminuya gradualmente la importancia del elemento militar, las medidas de fomento de la confianza podrían, en particular, facilitar y promover el proceso de limitación de armamento y desarme. En vista de la mayor conciencia que se tiene de la importancia del cumplimiento, las medidas de fomento de la confianza tal vez promuevan el objetivo adicional de ayudar a verificar la aplicación de los acuerdos de limitación de armamento y de desarme.
7. Las medidas de fomento de la confianza pueden adoptarse de diversas formas. Pueden convenirse con la intención de crear obligaciones jurídicamente exigibles, en cuyo caso representan el derecho internacional convencional entre las partes. Ahora bien, también pueden concertarse mediante compromisos exigibles desde el punto de vista político. Además, cabe prever que las medidas de fomento de la confianza exigibles desde el punto de vista político se conviertan en obligaciones con arreglo al derecho internacional.
8. El proceso de fomento de la confianza se vería facilitado por la buena gestión de los asuntos públicos, particularmente la transparencia en materia de armamentos y la franqueza en el ámbito militar. La transparencia y la rendición de cuentas pueden fomentar la confianza y contribuir a reducir la tensión en los planos regional e internacional, promoviendo así la paz y la seguridad internacionales. La franqueza en el ámbito militar también reduciría la incertidumbre y la imprevisibilidad y daría vigor a las declaraciones e intenciones pacíficas de los Estados.
9. Los enfoques regionales y mundiales no se contradicen, sino que se complementan y relacionan entre sí. La formulación de medidas de fomento de la confianza y el entorno internacional en materia de seguridad también pueden reforzarse mutuamente.

B. Principios

10. Las medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales deberían respetar plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. En particular, y como requisito previo para fomentar la confianza entre los Estados, es preciso observar los siguientes principios consagrados en la Carta: abstención de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de los Estados; no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados; arreglo pacífico de controversias, e igualdad soberana de los Estados.

11. Las medidas de fomento de la confianza han de aplicarse de forma voluntaria y recíproca y elaborarse a un ritmo con el que estén cómodos todos los Estados que participen en el proceso.

12. También cabe aplicar los principios recogidos en las directrices ya adoptadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, a saber:

- El párrafo 8 de las “Directrices sobre el control/la limitación de las armas convencionales y el desarme, con especial hincapié en la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/54 N de la Asamblea General”, aprobadas en 1999;
- El párrafo 14 de las “Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991”, aprobadas en 1996;
- Los párrafos 9 a 31 de las “Directrices y recomendaciones en materia de enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial”, aprobadas en 1993;
- El párrafo 21 de las “Directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional”, aprobadas en 1988.

C. Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

13. Las medidas de fomento de la confianza deben adaptarse a situaciones concretas. Mayor será la eficacia de una medida específica cuanto más adaptada esté

a la percepción concreta de una amenaza o a las necesidades de una situación determinada o de una región en particular.

14. El fomento de la confianza es un proceso dinámico: la experiencia y la confianza que se derivan de la aplicación temprana de medidas de carácter esencialmente voluntario y de menor importancia militar pueden facilitar el acuerdo sobre otras medidas de mayor alcance. Aunque en una situación concreta quizás puedan aplicarse acuerdos de mayor alcance en una etapa temprana, lo habitual es que un proceso gradual por etapas parezca más viable.

15. Las medidas de fomento de la confianza exigen un consenso entre los Estados que participan en el proceso. Así pues, los Estados han de decidir, libremente y en ejercicio de su soberanía, si ha de iniciarse un proceso de fomento de la confianza y, en ese caso, qué medidas han de adoptarse y cómo ha de desarrollarse ese proceso.

16. Al examinar la aplicación de medidas de fomento de la confianza en una región en particular, es preciso tener plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole que allí prevalecen. En un contexto regional, las medidas de fomento de la confianza deben adoptarse por iniciativa de los Estados interesados de la región y con su consentimiento.

17. La aplicación de medidas de fomento de la confianza debería desarrollarse de tal manera que quede asegurado el derecho de los Estados a una seguridad sin menoscabo, garantizándose que ningún Estado o grupo de Estados en particular obtenga ventajas respecto de otros en ninguna etapa del proceso de fomento de la confianza.

18. Las obligaciones asumidas en acuerdos sobre medidas de fomento de la confianza han de cumplirse de buena fe.

19. Teniendo presente que el proceso de fomento de la confianza en los distintos planos evoluciona constantemente, a continuación se enuncian, puramente a modo de ejemplo, algunas medidas voluntarias que no han de considerarse una enumeración exhaustiva:

1. Medidas y directrices adoptadas por la Asamblea General

a) Sistema normalizado de las Naciones Unidas de información sobre gastos militares (1980)^a;

b) Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (1991)^b;

c) Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares (1992)^c.

2. Medidas formuladas y aplicadas en los planos regional, subregional, bilateral y unilateral

a) Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en los ámbitos político, económico, social, ambiental y cultural, tales como:

i) Intercambio de información entre organismos encargados de hacer cumplir la ley en zonas fronterizas estratégicas o que son objeto de controversia, actividades conjuntas de control de fronteras y aduanas;

ii) Adhesión a resoluciones y directrices pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de las armas convencionales;

iii) Leyes y normas administrativas nacionales sobre exportación, importación, tránsito, reexportación y desvío de armas;

iv) Presentación de información al Secretario General de las Naciones Unidas respecto de los programas de destrucción de excedentes de armas y de armas confiscadas o recogidas;

v) Actividades conjuntas de fuerzas armadas en situaciones de emergencia de carácter civil, como los programas de cooperación en casos de desastres naturales o de prevención de esos desastres, a petición y con la autorización de los Estados afectados, y actividades conjuntas de salvamento en el mar y de remoción de minas marinas;

vi) Consultas sobre la limitación y el control de las armas convencionales;

vii) Establecimiento de registros regionales de armas pequeñas y ligeras;

viii) Promoción de la adhesión a los instrumentos jurídicos mundiales sobre armas convencionales, así como de los convenios y acuerdos regionales, subregionales y bilaterales en vigor, y promoción de su universalidad;

ix) Determinación y realización de actividades y proyectos económicos comunes para promover

la cooperación entre países vecinos en sus regiones fronterizas;

x) Establecimiento de zonas desmilitarizadas o de zonas de paz;

xi) Mayor seguridad y cooperación para afrontar, entre otras, amenazas como el narcotráfico, el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y la delincuencia internacional organizada;

xii) Medidas contra la pobreza en el contexto de la lucha contra las causas de los conflictos;

xiii) Formulación y adopción de una metodología normalizada para la medición de los gastos de defensa;

b) Intercambio de información sobre las fuerzas armadas y las actividades militares tal como:

i) La estructura orgánica, las dimensiones y la composición de las fuerzas armadas;

ii) Los planes para el despliegue de grandes sistemas de armamentos y equipo;

iii) La separación de fuerzas militares para evitar el conflicto y reducir la tensión;

c) Difusión de información de importancia militar, por ejemplo, sobre:

i) Las transferencias de armas;

ii) Los presupuestos militares;

iii) Los documentos sobre la política de defensa, las declaraciones y los libros blancos sobre defensa;

iv) La doctrina de defensa y la planificación y los gastos en ese ámbito;

d) Inspecciones, previa notificación, observación de actividades militares, incluidos los regímenes de sobrevuelo, y visitas a instalaciones militares; y

i) Aprobación gradual de acuerdos relativos a la notificación anticipada de maniobras militares;

ii) Visitas a bases o instalaciones militares;

e) Seminarios regionales con la participación de personal civil y militar sobre cuestiones de seguridad, tales como:

- Las doctrinas militares;
- La política de seguridad;
- Las percepciones regionales de la seguridad;
- Las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad;
- El tráfico ilícito de armas;
- Las transferencias de armas convencionales;
- Las normas de los conflictos armados;
- La conversión en el ámbito de la defensa;
- Las escuelas de idiomas en el ámbito de la defensa;
- La medicina militar;

f) Establecimiento de comunicaciones efectivas entre las autoridades militares y políticas de distintos Estados, por ejemplo, sobre:

- Mecanismos de consulta y actividades conjuntas para hacer frente a actividades militares extraordinarias o a incidentes peligrosos de naturaleza militar (incluidas las líneas directas de enlace permanente);
- Desarrollo y establecimiento de comunicaciones entre civiles o autoridades militares de países vecinos según la situación de sus fronteras;

g) Establecimiento de instituciones regionales de seguridad encargadas de diversas tareas relativas a la seguridad de los Estados de una región, tales como:

- La prevención de conflictos;
- El control de armamentos;
- La eliminación del tráfico ilícito de armas;
- Los contactos e intercambios entre oficiales militares, incluidas las autoridades de las universidades, facultades y demás instituciones de defensa;
- Los programas de educación para la paz;
- Las disposiciones de observación de operaciones de rutina y el intercambio de personal civil y militar para el adiestramiento or-

dinario y avanzado;

- El intercambio de asistencia en los ámbitos consultivo y financiero para la protección y el mayor control de los depósitos de excedentes de armas o de armas obsoletas, en particular las instalaciones de almacenamiento de armas pequeñas y ligeras;
- El adiestramiento conjunto para operaciones de mantenimiento de la paz.

D. La función de las Naciones Unidas

20. El principal propósito de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales. Las Naciones Unidas constituyen el único foro universal en que todos los Estados Miembros contribuyen al proceso de desarme.

21. Teniendo en cuenta que deberían aprovecharse cabalmente en todas las regiones del mundo las posibilidades que ofrecen las medidas de fomento de la confianza para establecer condiciones favorables al progreso en el ámbito del desarme, las Naciones Unidas pueden contribuir a ese objetivo promoviendo la complementariedad entre los enfoques regionales y mundiales, así como estableciendo un enlace y una cooperación efectivos con los órganos regionales competentes.

22. A ese respecto, las actividades de reunión y difusión de información sobre medidas de fomento de la confianza que llevan a cabo las Naciones Unidas por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme permitirán contar con valioso material de referencia, además de facilitar el progreso futuro en ese ámbito.

E. Recomendaciones

[Se examinarán más adelante]

Notas

^a Véase la resolución 35/142 B.

^b Véase la resolución 46/36 L.

^c Véase el documento A/47/42.